

DECRETO NÚMERO 01/2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAJIAGUA, DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

CONSIDERANDO:

- 1 Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5º de la Constitución de la Republica, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas locales, Asimismo, por mandato constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.
- Que la autonomía otorgada a los municipios se traduce en la facultad del Gobierno Municipal para regular y administrar, dentro de su territorio la materia de su competencia la cual está referida concretamente al bien común local, es decir que es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del Gobierno Local.
- 3 Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes y los usuarios del mercado se encuentran en mora y por ello, es necesario buscar incentivos que conlleve a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- 4 Que es importante para la administración el incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente y poder realizar mayores obras que beneficien a la misma población.

DECRETA:

LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

- Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora en esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, solvente su situación en la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas incluyendo a los usuarios del mercado municipal que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - 2.1 Que posean algún derecho sobre un local o puesto del mercado del Municipio y se encuentren en mora.

- 2.2 Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- 2.3 Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- 2.4 Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá efecto por tres meses a partir de la misma.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a	
los veintiún días del mes de Septiembre del dos mil veinte	
f. Lucio Velis Canales Alcalde Municipal.	f. Carlos Isaías Pérez Gutiérrez Síndico Municipal
f. You Good Prof. Héctor Segovia Mendoza	f. V R T Z Sra. Vilma Ruth Jiménez de Orellana
Primer Regidor Propietario.	Segunda Regidor Propietaria
Sr. José Ociel Rodríguez Paz Tercer Regidor Propietario.	Sr. Marbin Arístides Salmerón Portillo Cuarto Regidor Propietario
f. (MILLI)	f.
Sr. José Andrés García	Profa. Marta Elicena Girón de Argueta
Quinto Regidor Propietario.	Sexta Regidora Propietaria.
f. 10.8.P	f. The will be
Sr. Dimas Santos Parada	Prof. Santos Edwing Hernández Hernández
Primer Regidor Suplente.	Segundo Regidor Suplente.
f. Paned Took Rec	f. Mury
Sra. Jackelin Lisseth Hernández Pérez	Sra. Mirian del Carmen Castillo de Velis
Tercera Regidora Suplente.	Cuarta Regidora Suplente.
f	Gómez Santos
Secretario Municipal	



Constancia No. 1056

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: que el Decreto Municipal No. 1, que contiene la Ordenanza Transitoria para el Pago de las Tasas con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios del municipio de Guatajiagua, departamento Morazan, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 429, correspondiente al quince de octubre del corriente año. Salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Alcaldia Municipal de Guatajiagua, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

San Salvador, siete de octubre de dos mil veinte.

Mercedes Aída Campos de Sánchez Jefe del Diario Oficial

GR